



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de San Andrés**

Señores

**JULIO ANTONIO GALLARDO BARRIOS**  
**ROMARIO ASIS HERRERA**

Arrendatario / Capitán MN "MISTER NAYBALL"  
San Andrés Isla

**Asunto:** Notificación *por aviso*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, la Ley 1437 de 2011, la Capitanía de Puerto de San Andrés se permite realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	
Acto administrativo que se notifica	Auto de Archivo
Fecha del Acto Administrativo	30 de julio de 2021
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Expediente	17022021003
Motonave	MISTER NAYBALL
<b>ADVERTENCIA: <u>Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.</u></b>	

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores en cuanto a la notificación por aviso, me permito remitir adjunto al presente, una copia íntegra y simple del Acto Administrativo en dos (2) folio.

**FECHA DE FIJACION:** 26 de agosto de 2021

**FECHA DE DESFIJACION:** 03 de septiembre de 2021

Atentamente,

**LADYS TORRES VARGAS**  
Secretaria Sustanciadora

San Andrés, Isla 20/09/2021  
No. 17202101402 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señores

**JULIO ANTONIO GALLARDO BARRIOS**

**ROMARIO ASIS HERRERA**

Arrendatario / Capitán MN "MISTER NAYBALL"

Toninos Marina / Barock Parte Baja tras de la Iglesia cristiana

Tel: 3167516163

San Andrés Isla

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de Archivo MN MISTER NAYBALL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, la Ley 1437 de 2011, la Capitanía de Puerto de San Andrés se permite realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	
Acto administrativo que se notifica	Auto de Archivo
Fecha del Acto Administrativo	30 de julio de 2021
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Expediente	17022021003
Motonave	MISTER NAYBALL

**ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.**

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores en cuanto a la notificación por aviso, me permito remitir adjunto al presente, una copia íntegra y simple del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **RODRÍGO QUINTERO RODRÍGUEZ**  
Capitán de Puerto de San Andrés

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

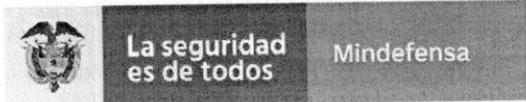
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Teléfono (8) 5125613. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1





Identificador FjYg VmsS SABg HU0N HD+e /yyb zj0=



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de San Andrés

**DATOS DE LA CITACIÓN**

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

No. DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CITADOR O DE QUIEN RECIBE:  
\_\_\_\_\_

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Teléfono (8) 5125613. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de San Andrés

San Andrés isla, 30 de julio de 2021

### ASUNTO A TRATAR

"Por medio del cual se archiva el expediente No. 17022021003 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante Auto de fecha 19 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 14341 del 14 de marzo de 2021, por presunta violación a las normas de marina mercante"

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Este despacho tuvo conocimiento mediante Acta de Protesta identificada con radicado No. 172021100465 de fecha 16 de marzo de 2021 (folio 1), por medio del cual el TK Duarte Álvarez Yesica, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-739, dio a conocer a ésta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 14 de marzo de 2021 con la motonave "MISTER NAYBALL", registrada con matrícula No. CP-07-0362-B, por medio de la cual se procedió a imponer infracción conforme lo señalado en la Resolución No. 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima; conductas contenidas en los códigos citados anteriormente, constituyen infracciones o violaciones a las normas de Marina Mercante, relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana en el mar.

### CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave "MISTER NAYBALL", registrada con matrícula No. CP-07-0362-B.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado el pago total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo.

*[Handwritten signature]*

Continuación del Auto Por medio del Cual se Archiva el expediente No. 17022021003 17022021003 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio y se formularon cargos mediante Auto de fecha 19 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 14341 del 14 de marzo de 2021, por presunta violación a las normas de marina mercante"

correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

Que mediante Auto de fecha 19 de abril de 2021, ésta Capitanía de Puerto resolvió INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de los señores JULIO ANTONIO GALLARDO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.812 y ROMARIO ASÍS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123632552, en su calidad de Fletador (Arrendatario)/Armador y de capitán respectivamente, de la embarcación MISTER NAYBALL, identificada con matrícula No. CP-07-0362-B; acto administrativo notificado de manera personal al Capitán de la embarcación, esto es, el señor ROMARIO ASÍS HERRERA el día 23 de junio de la presente anualidad.

Que en atención al Acta de Protesta de fecha 16 de marzo de 2021, al Reporte de Infracciones No. 14341 de fecha 14 de marzo de 2021, y al Auto de fecha 19 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", el señor ROMARIO ASÍS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123632552 en calidad de capitán de la embarcación MISTER NAYBALL, identificada con matrícula No. CP-07-0362-B, allegó copia al carbón de la consignación No. 22472588 de fecha 24 de junio de 2021, por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00), y consignación No. 22472594 de fecha 30 de julio de 2021, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052.00), correspondiente al pago de los códigos No. 034 y 040 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7, correspondiente a 75,068 Unidad de Valor Tributario – UVT.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 y el pago total del valor de la multa impuesta al infractor, este despacho encuentra que no hay mérito para continuar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya, por cuanto el infractor manifestó estar de acuerdo con la infracción impuesta y procedió a cancelar la misma, en lo que respecta al pago del 034 y 040 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la multa impuesta a los señores JULIO ANTONIO GALLARDO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.812 y ROMARIO ASÍS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123632552, en su calidad de Fletador (Arrendatario)/Armador y de capitán respectivamente, de la embarcación MISTER NAYBALL, identificada con matrícula No. CP-07-0362-B, de acuerdo a la cancelación de la multa impuesta por la Autoridad Marítima/Guardacostas mediante consignación No. 22472588 de fecha 24 de junio de 2021, por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00), y consignación No. 22472594 de fecha 30 de julio de 2021, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052.00), correspondiente al pago de los códigos No. 034 y 040 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7, correspondiente a 75,068 Unidad de Valor Tributario – UVT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente No. 17022021003 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio y se formularon cargos mediante auto de fecha 19 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE" producto del Reporte de infracciones No. 14341 del 14 de marzo de 2021, por presunta violación a las normas de marina mercante, correspondiente a la motonave "MISTER NAYBALL", identificada con matrícula No. CP-07-0362-B, por la violación a normas de marina mercante correspondiente a los códigos 064 de la Resolución No. 0386 de 2012, acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

Continuación del Auto Por medio del Cual se Archiva el expediente No. 17022021003 17022021003 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio y se formularon cargos mediante Auto de fecha 19 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 14341 del 14 de marzo de 2021, por presunta violación a las normas de marina mercante"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los señores JULIO ANTONIO GALLARDO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.812 y ROMARIO ASÍS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123632552, en su calidad de Fletador (Arrendatario)/Armador y de capitán respectivamente, de la embarcación MISTER NAYBALL, identificada con matrícula No. CP-07-0362-B, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Corbeta **RODRÍGO QUINTERO RODRÍGUEZ**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

Proyectó: S. Zapata  
Revisó: G. Sandoval

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:  
\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:  
\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_